

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9	CÓDIGO: SGC 02
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 2
		Código Postal 191501
		T.R.D. 140.750.01.008
Estado: CONTROLADO	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Documento: ACTUALIZADO

RESOLUCIÓN No. 556
(31 de julio de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección que tiene por objeto: “ENAJENACIÓN DIRECTA EN SOBRE CERRADO OFERTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE VEHICULO CHEVROLET CAPTIVA SPORT, MODELO 2015, PLACA OVV 013, CLASIFICADO COMO BIEN SERVIBLE NO UTILIZABLE”.

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA-CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 11, literal b), numeral 1ª Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas afines y concordantes con la materia y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, tiene como objeto disponer de las reglas y principios que rige para los contratos de las Entidades Estatales (Art. 1 de la Ley 80 de 1993).

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, es del jefe o representante de la entidad, según (Art. 11 de la Ley 80 de 1993).

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, en armonía con la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 DE 2015, en lo concerniente a la Planeación de la Contratación Pública, le correspondió a la **Secretaría de Talento Humano** elaborar los estudios y documentos previos en los que se determinó la necesidad de contratar el siguiente objeto: **“ENAJENACIÓN DIRECTA EN SOBRE CERRADO OFERTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE VEHICULO CHEVROLET CAPTIVA SPORT, MODELO 2015, PLACA OVV 013, CLASIFICADO COMO BIEN SERVIBLE NO UTILIZABLE”.**

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al pliego de condiciones.

Que la subsección 2 de la sección 2 del capítulo II del Decreto 1082 de 2015 establece 3 mecanismos de enajenación de los bienes del Estado: i) **la enajenación directa por sobre cerrado**, que se llevará a cabo mediante el procedimiento allí contemplado, ii) la enajenación directa a través de subasta pública, para lo cual la entidad deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 sobre subasta inversa, pero teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el margen mínimo debe ser al alza, y iii) la enajenación a través de intermediarios idóneos, en cuyo caso la venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA - CAUCA NIT 891500580-9	CÓDIGO: SGC 02
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 2
		Código Postal 191501
		T.R.D. 140.750.01.008
Estado: CONTROLADO	RESOLUCIÓN DE APERTURA	Documento: ACTUALIZADO

Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego en el portal único de contratación www.contratos.gov.co no fueron recibidas observaciones ni solicitudes de limitación la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.

Que de conformidad a lo manifestado por el Decreto 1082 de 2015, se debe crear un comité para que conceptúe objetivamente, si los oferentes cumplen con los criterios de evaluación del pliego de condiciones y recomiende a la mejor oferta, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior expuesto el Alcalde Municipal Encargado, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para participar en el proceso que tiene por objeto: “ENAJENACIÓN DIRECTA EN SOBRE CERRADO OFERTA PÚBLICA PARA LA VENTA DE VEHICULO CHEVROLET CAPTIVA SPORT, MODELO 2015, PLACA OVY 013, CLASIFICADO COMO BIEN SERVIBLE NO UTILIZABLE”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar al comité de evaluación para el presente proceso de siguiente manera:

- | | |
|--|--------------------|
| 1. JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA | ASPECTO JURÍDICO |
| 2. SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TALENTO HUMANO | ASPECTO TÉCNICO |
| 3. SECRETARIA DE HACIENDA | ASPECTO FINANCIERO |

El comité deberá conceptuar objetivamente, de conformidad a las reglas del pliego, cual es el oferente que ha presentado la mejor propuesta.

Que cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma, se efectuará y comunicará por la página Web: www.contratos.gov.co mediante adenda, las cuales para todos los efectos formarán parte integral del PLIEGO de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. No limitar el presente proceso a MiPymes.

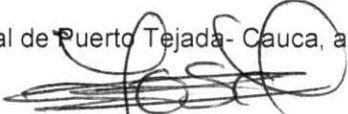
ARTÍCULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso de selección. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones, los estudios y los documentos previos serán la Página Web: www.colombiacompraeficiente.gov.co y Oficina jurídica,

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Tejada- Cauca, a los (31) días del mes de julio de 2026.


JOSE FERNEY VARGAS CUERO
Alcalde Municipal (E)

GESTIÓN DOCUMENTAL
Proyectó: Rubén Darío Balanta A./Contratista Gestión Contractual
Aprobó aspectos legales: Roger Mercado/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Documento Original: Carpeta Contrato